

Decisión IG.22/17

Reforma de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible y documentos constitutivos actualizados

La 19ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, en lo sucesivo denominado el “Convenio de Barcelona”,

Recordando la COP extraordinaria (Montpellier (Francia), julio de 1996) por la que se aprobó el Mandato y la Composición de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, y la COP 10 (Túnez (Túnez), noviembre de 1997) por la que se aprobó el Reglamento de la Comisión;

Recordando también la Decisión IG.17/5 “Documento de buen gobierno” de la COP 15 (Almería (España), enero de 2008); la Decisión IG.20/13 de la COP 17 (París (Francia), febrero de 2012), y la Decisión IG.21/11 de la COP 18 (Estambul (Turquía), diciembre de 2013), que invitaron al Comité Directivo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible a trabajar en la reforma de dicha Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de perfeccionar su mandato, de fortalecer su papel y su contribución para integrar el medio ambiente en otras políticas públicas, y revisar los documentos constitutivos de la Comisión en este sentido;

Tomando nota del informe de la 16ª reunión de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (Marrakech (Marruecos), junio de 2015), en particular en relación con la reforma de dicha Comisión, que consideró que existía la necesidad de ampliar el apoyo de la Secretaría al trabajo y a la reforma de esta Comisión;

1. *Aprueba* la Composición y el Mandato de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible como órgano consultivo de las Partes Contratantes, tal como se dispone en el anexo I de esta Decisión;
2. *Aprueba* el Reglamento de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, tal como se establece en el anexo I de la presente Decisión;
3. *Solicita* a la Secretaría que mejore la visibilidad de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, sobre todo en el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas y otros foros pertinentes a nivel regional y mundial, confiando en las capacidades institucionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
4. *Solicita* la Secretaría que estudie la necesidad de celebrar al menos una reunión presencial del Comité Directivo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible en el período entre sesiones de las reuniones de la Comisión;
5. *Alienta* a los miembros de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible a que apoyen este proceso siendo anfitriones de las reuniones del Comité Directivo, para posibilitar al menos una reunión presencial en un bienio;
6. *Decide* la nueva condición de miembro como Parte No Contratante de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, tal como proponen dicha Comisión y su Comité Directivo, que añaden el grupo parlamentario y aumentan así el número total de miembros de 37 a 40:
 - El Grupo de las Autoridades Locales: Asociación para el Programa 21 Local en Italia, MEDCITIES, la Comisión del Mediterráneo de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU);
 - El Grupo de Partes Interesadas Socioeconómicas: Arab Network for Environment and Development, Unión de Confederaciones de Empresas del Mediterráneo (UMCE), Red de Inversión ANIMA (plataforma de cooperación para el desarrollo económico del Mediterráneo);
 - El Grupo de Organizaciones No Gubernamentales: Oficina del Programa Mediterráneo de World Wide Fund for Nature (WWF MedPO), Environnement et

Développement au Maghreb (ENDA-Maghreb), Oficina de Información Mediterránea para el Medio Ambiente, la Cultura y el Desarrollo Sostenible;

- El Grupo de la Comunidad Científica: Forum Euroméditerranée des Instituts de Sciences Economiques (FEMISE), Programa del Mediterráneo para el Derecho Ambiental Internacional y la Negociación y Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible del Mediterráneo (Med-SDSN);
- El Grupo de Organizaciones Intergubernamentales: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Secretaría de la Unión por el Mediterráneo (UPM), Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Región Árabe y Europa (CEDARE).
- Parlamentarios: Asamblea Parlamentaria de la Unión por el Mediterráneo (AP-UpM), Círculo de Parlamentarios del Mediterráneo sobre Desarrollo Sostenible, Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo (APM).

7. *Solicita* a la Secretaría, de conformidad con el artículo 5, párrafos 1 y 3, a que invite a participar como observadores a otros órganos de las Naciones Unidas activos en el Mediterráneo, entre otros, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, Dirección Regional de los Estados Árabes y Dirección Regional de Europa y la Comunidad de Estados Independientes), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), la Organización Mundial del Turismo (OMT), la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Comisión Económica para África (CEPA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Banco Mundial. Además, debería considerarse la participación de representantes de organizaciones juveniles en la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible como observadores;

8. *Solicita* a la Secretaría a que invite a Palestina a asistir a futuras reuniones de Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible como observadora;

9. *Invita* a las Partes Contratantes a participar de forma voluntaria en un proceso de revisión por pares de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, tal como se describe en el anexo II de esta Decisión y *solicita* a la Secretaría que apoye este proceso;

10. *Alienta* a los miembros de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible a participar más activamente entre reuniones, a participar en proyectos y acciones para realizar un seguimiento de la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, a compartir buenas prácticas, transferencia de conocimientos y revisión por pares, y a aumentar la visibilidad de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible.

Anexo I

**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
REGLAMENTO, MANDATO Y COMPOSICIÓN**

ÍNDICE

- **COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
REGLAMENTO**
- **COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
MANDATO**
- **COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
COMPOSICIÓN**

COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CMSD) REGLAMENTO

PROPÓSITO

Artículo 1

Este Reglamento se aplicará a las reuniones de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible. El Reglamento complementa el marco de funcionamiento de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, tal como se describe en el "Mandato" y en la "Composición de la Comisión" en los documentos anexados adoptados por las Partes Contratantes.

DEFINICIONES

Artículo 2

A los efectos del presente Reglamento:

1. la palabra "Comisión" se aplicará a la "Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible";
2. el término "Convenio de Barcelona" se aplicará al Convenio de 1976 para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, en la forma modificada en 1995;
3. el término "coordinador" se aplicará al coordinador o a la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo o a su representante designado;
4. el término "Secretaría" se aplicará a la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) tal como se prescribe en el artículo 17 del Convenio de Barcelona en su forma modificada.

LUGAR DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3

Las reuniones de la Comisión se celebrarán en la sede de la Dependencia de Coordinación del PAM, a menos que sean convocadas en otros lugares del Mediterráneo en aplicación de una recomendación de la Comisión aprobada por una reunión de las Partes Contratantes.

En el período comprendido entre las reuniones de las Partes, la aprobación podrá ser otorgada por la Mesa de las Partes del Convenio.

Con miras a la utilización óptima de los recursos disponibles, las reuniones celebradas en el marco de la Comisión podrán ser coordinadas en la forma que proceda con otras reuniones pertinentes del PAM.

FECHA DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 4

La Comisión celebrará una reunión ordinaria sobre una base bienal y reuniones extraordinarias en la medida que sea necesario.

El coordinador convocará las reuniones de la Comisión.

La Comisión fijará en cada reunión la fecha de apertura y la duración de la reunión siguiente.

Al comienzo de la primera sesión de cada reunión, la Comisión elegirá al Comité Directivo, que estará compuesto por un presidente, cinco vicepresidentes y un relator, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y entre los diversos grupos de conformidad con la distribución indicada en el artículo 17.

INVITACIONES

Artículo 5

El coordinador invitará a que envíen representantes para que participen en las reuniones de la Comisión como observadores a las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios competentes, así como a los organismos especializados, si participan en las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo o si tienen un interés directo en cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

De conformidad con el Comité Directivo, el coordinador invitará a que envíe representantes para que participen en las reuniones de la Comisión como observadores a cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas que así lo solicite y que tenga un interés directo en cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

De conformidad con el Comité Directivo, el Coordinador invitará a que envíen representantes para que participen en las reuniones de la Comisión como observadores a cualesquiera otras organizaciones intergubernamentales, con inclusión de las instituciones financieras, que se interesen directamente por cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en el Mediterráneo y cuyas actividades estén relacionadas con las funciones de la Comisión.

Tal como se prevé en el artículo 20.2 del Convenio de Barcelona en su forma modificada, esos observadores podrán participar en las reuniones de la Comisión y podrán presentar cualquier información o informe relativo a la labor de la Comisión y sobre asuntos directamente relacionados con las organizaciones que representan

PUBLICIDAD

Artículo 6

Las sesiones plenarias de las reuniones de la Comisión serán públicas, a menos que la Comisión decida otra cosa. Las sesiones de los órganos subsidiarios de las reuniones de la Comisión serán privadas, a menos que la reunión de la Comisión decida otra cosa.

PROGRAMA

Artículo 7

De acuerdo con el Comité Directivo de la Comisión, el coordinador preparará el programa provisional de la reunión de la Comisión y se lo comunicará a los miembros de la Comisión por lo menos con cuatro semanas de antelación a la apertura de la reunión junto con los documentos de apoyo.

Artículo 8

El programa provisional de cada reunión incluirá:

1. todos los temas mencionados en la sección "Mandato" del Mandato de la Comisión;
2. todos los temas cuya inclusión haya sido solicitada en una reunión anterior de la Comisión;

3. todo tema propuesto por un miembro de la Comisión;
4. un informe analítico del coordinador en el que figure información sobre actividades de desarrollo sostenible pertinentes, los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y la realización de otras actividades pertinentes, así como nuevas cuestiones que deben abordarse;
5. informes de los directores de tareas y de los grupos de trabajo temáticos, de conformidad con el artículo 20;
6. todos los temas relativos a las disposiciones financieras pertinentes de la Comisión.

Artículo 9

De conformidad con el Comité Directivo de la Comisión, el coordinador incluirá cualquier cuestión adecuada para ser incorporada al programa que pueda surgir entre el envío del programa provisional y la apertura de la reunión en un programa provisional complementario que la reunión de la Comisión examinará junto con el programa provisional.

Artículo 10

En el momento de la apertura de una reunión ordinaria de la Comisión, los miembros de la Comisión, al aprobar el programa de la reunión, podrán añadir, suprimir, aplazar o modificar temas. Solo los temas que sean considerados por la reunión como urgentes e importantes podrán incorporarse al programa.

Artículo 11

Al comienzo de cada reunión, a reserva de lo dispuesto en el artículo 10, la Comisión aprobará su programa para la reunión sobre la base del programa provisional y del programa provisional complementario a que se hace referencia en el artículo 9

Artículo 12

La Comisión examinará normalmente en la reunión solo los temas del programa respecto de los cuales se haya distribuido a los miembros una documentación adecuada cuatro semanas antes del comienzo de la reunión de la Comisión.

REPRESENTACIÓN

Artículo 13

Todos los miembros de la Comisión participarán en la Comisión en pie de igualdad.

Cada miembro de la Comisión estará representado por un representante acreditado, el cual podrá ir acompañado por los asesores que puedan ser necesarios.

Artículo 14

Los miembros de la Comisión comunicarán oficialmente al coordinador los nombres de los representantes y asesores, antes de la sesión de apertura de la reunión a la que asistirán los representantes.

Artículo 15

En la primera sesión de cada reunión de la Comisión, el presidente de la reunión ordinaria anterior, o en su ausencia un vicepresidente designado por él, actuará como presidente hasta que se elija a un

presidente para la reunión.

Artículo 16

Si el presidente se ausenta temporalmente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los vicepresidentes para que desempeñe sus funciones.

COMITÉ DIRECTIVO DE LA COMISIÓN

Artículo 17

El Comité Directivo estará formado por cuatro miembros que representen a las Partes Contratantes, a saber, *ex officio*, el presidente de la Mesa de las Partes Contratantes, y tres representantes de las seis categorías previstas por el Mandato de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible.

Al comienzo de la primera sesión de cada reunión, la Comisión elegirá al Comité Directivo, que estará compuesto por un presidente, cinco vicepresidentes y un relator, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y entre los diversos grupos de conformidad con la distribución indicada en el párrafo anterior.

Artículo 18

El Comité Directivo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible supervisa el trabajo de la Comisión entre sesiones. El Comité Directivo se reúne periódicamente una vez al año durante el bienio. Al menos una de estas reuniones debe ser presencial.

La Secretaría apoya el trabajo del Comité Directivo. Para asegurar los medios financieros necesarios, la Secretaría incluirá disposiciones adecuadas en su programa de trabajo y presupuesto bienal, que deberán ser examinadas y acordadas por las Partes Contratantes.

Se alienta a los miembros de la Comisión a que acojan las reuniones del Comité Directivo.

Artículo 19

El presidente, o en su ausencia algunos de los vicepresidentes designados por él, actuará como presidente del Comité Directivo.

Si un miembro del Comité Directivo dimite, o de alguna otra forma se ve imposibilitado para desempeñar sus funciones, le sustituirá un representante del mismo miembro de la Comisión durante el resto de su mandato.

ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 20

Durante una reunión, la Comisión establecerá grupos de trabajo temáticos y otros grupos de trabajo que considere necesarios, y les remitirá los temas que la Comisión haya calificado de gran importancia para el desarrollo sostenible de la región mediterránea, con el fin de que los estudien y formulen propuestas al respecto. Esos grupos de trabajo podrán reunirse mientras la Comisión no esté reunida, garantizando de esa manera, conjuntamente con el Comité Directivo, la continuidad de la Comisión entre sus reuniones.

A menos que se decida otra cosa, la Comisión elegirá a los directores de tareas para cada grupo de trabajo temático y un presidente para los demás grupos de trabajo.

La Comisión especificará el mandato y la composición de los grupos de trabajo y de los directores de tareas.

Artículo 21

El coordinador actuará como secretario de todas las reuniones de la Comisión. Podrá delegar sus funciones en un miembro de la Secretaría.

Artículo 22

El coordinador proporcionará el personal que necesite la Comisión y estará encargado de adoptar todas las disposiciones necesarias para las reuniones de la Comisión.

Artículo 23

La Secretaría se encargará de la interpretación de los discursos; de recibir, traducir y distribuir los documentos de las reuniones de la Comisión y de sus grupos de trabajo; y de publicar y distribuir las decisiones, los informes y la documentación pertinente de la reunión de la Comisión. Tendrá a su cargo la custodia de los documentos en los archivos de la reunión de la Comisión y, en general, desempeñará cualesquiera otras tareas que la Comisión pueda requerir.

IDIOMAS DE LA COMISIÓN

Artículo 24

El árabe, el español, el francés y el inglés serán los idiomas oficiales de la Comisión. El francés y el inglés serán los idiomas de trabajo de la Comisión si los recursos financieros disponibles no permiten el uso de los cuatro idiomas oficiales. El francés y el inglés serán los idiomas de trabajo de las reuniones del Comité Directivo y de la Comisión, así como de los grupos de trabajo.

DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 25

Los artículos 30 a 41 del Reglamento para las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes relativos a la dirección de los debates se aplicarán *mutatis mutandis* a la dirección de los debates en las reuniones de la Comisión.

PROPUESTAS DE LA COMISIÓN

Artículo 26

Las propuestas de la Comisión se adoptarán por consenso. Las propuestas se presentarán a las reuniones de las Partes Contratantes.

GRABACIONES DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 27

La Secretaría, de conformidad con la práctica seguida por las Naciones Unidas, conservará las grabaciones sonoras de las reuniones de la Comisión.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 28

Cualquier modificación del Reglamento deberá ser aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona.

COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE MANDATO

Introducción

1. La Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible se estableció en 1995 en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) como órgano consultivo para las Partes Contratantes para ayudarlas a integrar las cuestiones ambientales en sus programas socioeconómicos y, de este modo, fomentar políticas de desarrollo sostenible en la región del Mediterráneo.

2. La Comisión es única en cuanto a su composición, en el sentido de que los representantes del gobierno, las comunidades locales, los agentes socioeconómicos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) participan en pie de igualdad. La Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible ha llevado a cabo empresas de alta calidad, movilizándolo el trabajo sobre temas prioritarios para el Mediterráneo, especialmente, los recursos hídricos, la gestión integrada de las zonas costeras, el turismo, la industria, etc., y desarrollando la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible.

A. PROPÓSITO

3. El propósito de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible es ayudar a las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona a aplicar los objetivos de desarrollo sostenible y a otros agentes regionales o locales a fomentar el desarrollo sostenible en la región del Mediterráneo y a integrar las cuestiones ambientales en sus programas socioeconómicos.

B. MANDATO

4. La Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible es un órgano consultivo de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y representa un foro para el debate y tiene básicamente la siguiente misión:

- Ayudar a los países del Mediterráneo y a otras partes interesadas activas en la región a aprobar y aplicar políticas de desarrollo sostenible, sobre todo, la integración de consideraciones ambientales en otras políticas;
- Garantizar el seguimiento de la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible mediante herramientas, mecanismos y criterios adecuados que contribuirían más eficazmente a una función de seguimiento;
- Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas relativas a la integración de políticas ambientales y socioeconómicas, así como ejemplos que muestren la aplicación de los compromisos internacionales en materia de desarrollo sostenible a una escala adecuada en diferentes países;
- Identificar los obstáculos encontrados y apoyar la cooperación regional y subregional para la aplicación eficaz del principio del desarrollo sostenible;
- Coordinar la redacción periódica del informe del estado de aplicación de las recomendaciones de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible;
- Emitir opiniones sobre el programa de trabajo del PAM en general, con el objetivo de integrar cuestiones de sostenibilidad en el sistema PAM/Convenio de Barcelona en general.
- Emitir opiniones y recomendaciones para la integración y coordinación del trabajo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible con otros programas ambientales y de desarrollo sostenible, marcos políticos e iniciativas regionales e internacionales existentes.

C. FUNCIONAMIENTO

5. Cada sesión de la Comisión se centrará en cuestiones sectoriales pertinentes para la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, así como otras nuevas cuestiones relacionadas con la sostenibilidad. Las recomendaciones de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible se presentarán para que las examine la reunión de las Partes Contratantes, después de los debates en la reunión de puntos focales del PAM, con el objetivo de proporcionar asesoramiento sobre el uso práctico y efectivo de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

D. INFORMES

6. Antes de cada sesión, todos los miembros deberían presentar un informe conciso sobre la aplicación de las recomendaciones de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, según un modelo preparado por la Secretaría. Después, la Secretaría preparará un informe resumido para su presentación al comienzo de cada sesión.

7. El informe analítico del coordinador, de conformidad con el artículo 8, párrafo 4, del Reglamento incluirá también informes de los centros de actividades regionales (CAR) sobre la aplicación de las recomendaciones de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible pertinentes para su trabajo.

COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMPOSICIÓN

Introducción

1. La Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible es un órgano consultivo de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y un foro para el debate y el intercambio de experiencias en cuestiones ambientales y desarrollo sostenible que conciernen a todas las partes interesadas en la región del Mediterráneo. Es apropiado que participe la mayor variedad posible de agentes en el trabajo de la Comisión, para garantizar la difusión más amplia posible de los conceptos que promueve la Comisión.

A. NÚMERO DE REPRESENTANTES

2. La Comisión estará compuesta por 40 miembros, integrados por:

- 22 representantes designados por los órganos competentes de las Partes Contratantes
- 3 representantes autoridades locales
- 3 representantes de ONG
- 3 representantes de partes interesadas socioeconómicas
- 3 representantes de la comunidad científica
- 3 representantes de organizaciones intergubernamentales que trabajan en el ámbito del desarrollo sostenible
- 3 representantes de asociaciones parlamentarias regionales

3. Se deben hacer esfuerzos para garantizar la participación de representantes tanto de los ámbitos ambientales y de desarrollo relacionados con los temas del programa de cada reunión de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible. Debe garantizarse una representación geográfica y una participación de los medios de comunicación adecuadas.

4. Cada una de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona estará representada por un representante de alto nivel (en total 22), que pueden estar acompañados por tantos suplentes y asesores como sea necesario, para garantizar la participación interdisciplinaria de los órganos ministeriales pertinentes de las Partes Contratantes (p. ej., ministerios de medio ambiente, turismo, economía, desarrollo, industria, finanzas, energía, etc.).

5. Todos los miembros participarán en la Comisión en pie de igualdad.

B. MÉTODO DE PROPUESTA DE CANDIDATOS QUE NO REPRESENTAN A LAS PARTES CONTRATANTES

6. Las Partes Contratantes, los miembros de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible y la Secretaría (en consulta con componentes del PNUMA/PAM, según proceda) podrán proponer candidatos entre aquellos miembros de la Comisión que no representen a Partes Contratantes, basándose en manifestaciones de interés por escrito, criterios y modalidades establecidos en la Decisión IG.19/6 sobre "Cooperación y Asociación del PAM/sociedad civil".

Cada bienio, el Comité Directivo de la Comisión, con la asistencia de la Secretaría, examinará la lista de los miembros de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, sobre todo teniendo en cuenta a aquellos miembros cuyos mandatos toquen a su fin, y decidir cualquier cambio pertinente.

La lista de candidatos se presentará para su aprobación por la siguiente reunión ordinaria de las Partes Contratantes.

7. Se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- I. Los criterios y modalidades establecidos en la Decisión 19/6 sobre “El PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil” se utilizarán como texto de referencia para la selección de miembros que representan a ONG.
- II. Se dará prioridad para la selección a las autoridades locales del Mediterráneo, a las partes interesadas socioeconómicas, a la comunidad científica y a las organizaciones intergubernamentales interesadas en cuestiones ambientales y de desarrollo sostenible en el Mediterráneo.
- III. Debe respetarse el principio de distribución geográfica equitativa (norte/sur y este/oeste).
- IV. Se tendrá debidamente en cuenta a los ecosistemas frágiles e insulares.
- V. En relación con las seis categorías específicas, los criterios de aplicación son los siguientes, dando prioridad a los grupos o redes interesados:

(i) Autoridades locales

Las autoridades locales que se seleccionen deben estar interesadas en cuestiones ambientales y de desarrollo sostenible.

(ii) Agentes socioeconómicos

La selección dentro de este grupo debe tener en cuenta los problemas principales y los factores decisivos en el Mediterráneo, así como los siguientes factores:

- representación norte / sur
- países desarrollados/en desarrollo
- rural/urbano
- actividades pasadas y actuales a nivel del Mediterráneo

Se dará prioridad para la selección a las redes socioeconómicas activas en el Mediterráneo.

(iii) ONG

Los miembros representantes de las ONG deben seleccionarse de la lista de asociados PAM/ONG.

Los miembros deben seleccionarse entre tres categorías de ONG, y la prioridad se concederá en el siguiente orden:

- ONG de ámbito regional o subregional en el Mediterráneo
- ONG de ámbito mundial
- ONG de ámbito nacional o local

Las ONG que se seleccionen deben tener un enfoque concreto y orientado a la acción en el Mediterráneo

Organizaciones intergubernamentales

Los miembros que representen a las organizaciones intergubernamentales deben seleccionarse en organizaciones de ámbito regional o mundial, con mandatos y actividades de interés directo para el trabajo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible y la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible.

(iv) Comunidad científica

Los miembros que representen a la comunidad científica deben seleccionarse entre instituciones académicas y de investigación y personas con una trayectoria demostrada de trabajo pertinente e interés en los ámbitos del medio ambiente y del desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

(v) Parlamentarios

Los miembros que representen a asociaciones parlamentarias deben ser de ámbito regional o subregional en el Mediterráneo e incluir a personas con experiencia en el ámbito del desarrollo sostenible.

8. La Secretaría desarrollará, con las aportaciones de las Partes Contratantes, miembros de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible y componentes del PNUMA/PAM, una lista de organizaciones y personas de las categorías anteriores para que se utilicen en el futuro para presentar candidaturas de miembros de la Comisión.

C. DURACIÓN DEL MANDATO

9. La duración de la condición de miembro de la Comisión será como sigue:

- I. Todas las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona serán miembros permanentes de la Comisión.
- II. Tres representantes de cada una de las tres categorías serán seleccionados para una duración de dos bienios por la reunión de las Partes Contratantes. Su mandato es renovable por un período adicional.
- III. Si los miembros no asisten a las reuniones de la Comisión, se solicitará información a través del Comité Directivo y la Secretaría para identificar y abordar los motivos de la no asistencia. Debe estudiarse la sustitución de las organizaciones que sean Parte No Contratante y que no asistan a dos reuniones sucesivas de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible

Anexo II

**REVISIÓN POR PARES DE LA ESTRATEGIA MEDITERRÁNEA PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Introducción

1. Las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona han estado desarrollando actividades nacionales y están estableciendo estructuras y procesos relativos al desarrollo sostenible con diferentes grados de alcance, contenido, enfoque y nivel de aplicación.
2. Los enfoques de las políticas y acciones de desarrollo sostenible son diversos y consisten en enfoques cíclicos e interactivos para la planificación, la participación y la acción para fomentar el progreso en los objetivos de sostenibilidad. Globalmente, una de las debilidades observadas son los mecanismos de información, entre otros, la supervisión, el aprendizaje y la adaptaciónⁱ. De la misma manera, las Partes Contratantes, conjunta o individualmente, se enfrentan a desafíos diferentes a la hora de elaborar, aplicar, supervisar y examinar sus acciones estratégicas y operacionales en desarrollo sostenible. Esto es pertinente sobre todo porque Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible 2016-2025 será aprobada y aplicada.
3. Estos desafíos ofrecen muchas posibilidades para el intercambio de experiencias y para compartir buenas prácticas, así como para reunir información que se podría utilizar para la evaluación del progreso en toda la región del Mediterráneo en lo relativo a la adopción y a la aplicación del desarrollo sostenible en general y, más específicamente, de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible.

Mandato de establecer una revisión por pares simplificada

4. Las Partes Contratantes dan al Convenio de Barcelona el mandato de preparar una propuesta para establecer una revisión por pares simplificada, mediante la adopción de la Decisión IG. 21/12, en su 18ª reunión ordinaria (COP 18) en Estambul, en diciembre de 2013. Las declaraciones principales de esta decisión dicen lo siguiente (extractos):
 - *Solicitar a la CMDS que fomente, mediante sus reuniones y operaciones, el intercambio de buenas prácticas [...];*
 - *Solicitar al Secretariado que prepare una propuesta para su consideración por la CMDS para poner en marcha un proceso de revisión grupal simplificado;*
5. Esta decisión se basa en las recomendaciones de la 15ª reunión ordinaria de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (Floriana (Malta), junio de 2013) sobre la reforma de la Comisión y su misión. Estas recomendaciones son, entre otras:
 - *En lo relativo al examen periódico de la aplicación nacional de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, varios participantes sugirieron un mecanismo de revisión por pares simplificado como forma de actualizar el útil papel de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible como plataforma regional para el intercambio de experiencias [...];*
 - *Alentar el intercambio de buenas prácticas, para lo que una revisión por pares simplificada podría ser una buena herramienta.*

Ejemplos de mecanismos de revisión por pares existentes

6. Según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), “la revisión por pares consiste fundamentalmente en el análisis del rendimiento o las prácticas de un estado en una esfera particular por parte de otros estados. Este ejercicio se trata de ayudar al estado sometido a revisión a mejorar su formulación de políticas, adoptar prácticas óptimas y cumplir con las normas y principios establecidos”. Depende en gran medida de la confianza mutua entre los agentes participantes, así como de la confianza compartida en el procesoii.

7. Hay ciertos elementos estructurales que comparten todas las revisiones por pares existentesiii: i) una base para proceder; ii) un conjunto de principios acordados, iii) criterios y normas para evaluar el rendimiento del país sometido a revisión; iv) agentes designados para llevar a cabo la revisión, y v) un conjunto de procedimientos que culminarán en el resultado final.
8. Entre las revisiones por pares existentes, tres son pertinentes para el desarrollo de un proceso de revisión por pares simplificado, dado que representan dos enfoques diferentes: el proceso de revisión por pares de la OCDE (La revisión entre pares de la OCDE: Un instrumento para la cooperación y el cambioiv), el proyecto BRICS+G: Un diálogo sobre la sostenibilidad y el crecimiento en seis países (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica (BRICS) y Alemaniav), y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares (MAEP)vi. Esos procesos de revisión por pares son las principales fuentes de inspiración para la revisión por pares simplificada sobre la aplicación del desarrollo sostenible en los países del Mediterráneo.

Revisión por pares simplificada sobre la aplicación del desarrollo sostenible en los países del Mediterráneo

Objetivo

9. Para realizar una revisión por pares simplificada, en forma de diálogo sobre estructuras y procesos de desarrollo sostenible nacionales mediante las que dos o más países del Mediterráneo inician un proceso de mejora y aprendizaje mutuos. Este mecanismo de revisión por pares contribuirá a la aplicación y supervisión de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible.

Alcance

10. El alcance temático del proceso de revisión por pares serán los procesos y estructuras generales del país sometido a revisión que se hayan establecido para aplicar el desarrollo sostenible a nivel nacional, con especial atención a experiencias concretas en diseño, gestión, aplicación y supervisión de políticas y actividades nacionales para la sostenibilidad. Uno o más de los objetivos de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible, junto con su dimensión social, pueden ser temas básicos para el intercambio y el diálogo.

Principios básicos

11. Participación voluntaria e igualitaria: La participación en el proceso de revisión por pares simplificado es voluntario y corresponde a dos o más países elegir iniciar un proceso colaborativo significativo de mejora y aprendizaje mutuos. Los países interesados participan en igualdad de condiciones (si un país no se somete a revisión, no puede ser examinador).
12. Aprendizaje en la práctica y mediante el intercambio: Los países participantes inicia un proceso conjunto constructivo y positivo que se basa en reunir y compartir información de sus respectivas prácticas y experiencias.
13. Participación: La participación de partes interesadas pertinentes nacionales (p. ej., departamentos gubernamentales, agentes económicos, sociedad civil, mundo académico, donantes) al nivel de expertos o profesionales, es crucial para el éxito y la credibilidad del proceso. La participación de altos funcionarios facilitará la credibilidad y el compromiso con el proceso.
14. Flexibilidad: El proceso es suficientemente flexible para que los países participantes puedan convenir en alcances temáticos, así como en procedimientos que culminen en el resultado final.

Condiciones propicias y criterios de buen resultado

15. *Compromiso y asunción del proyecto como propio*: El proceso de mejora y aprendizaje solo puede funcionar de forma correcta si hay un nivel adecuado de compromiso y asunción del proyecto como propio por parte de los países participantes. El apoyo político es fundamental para que tenga éxito.
16. *Idoneidad de recursos*: Los países participantes deben asegurar recursos suficientes (financieros y humanos) para iniciar este proceso cooperativo conjunto. Dependiendo de la aprobación del programa de trabajo y presupuesto PNUMA/PAM, el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo puede contribuir a dos talleres por bienio como parte del programa de trabajo. También se buscará financiación externa.
17. *Compartir valores*: Los países participantes deben compartir opinión sobre los criterios y normas para un proceso de mejora y aprendizaje fructífero.
18. *Confianza mutua*: Un clima de respeto y participación mutua, así como una confianza mutua considerable, son importantes para que el enfoque de mejora y aprendizaje tenga éxito.
19. *Credibilidad*: La eficacia del proceso de mejora y aprendizaje depende en gran medida de la credibilidad del proceso de revisión y sus mecanismos. Para ello, es necesario que participe órgano independiente (a saber: personal del PNUMA / PAM que apoye a la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, y personal del Centro de Actividad Regional del Plan Azul (CAR/PA)) y, si es necesario, expertos externos (de otro país u organización).

Proceso

20. Debe ser un proceso de mejora y aprendizaje mutuos cooperativo, constructivo y positivo.
 - La Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, con el apoyo de la Dependencia de Coordinación para el Plan de Acción para el Mediterráneo, será el órgano dentro del cual se lleve a cabo la revisión. Esto está en consonancia con la Decisión IG. 21/12 de la COP 18, que solicita a la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible que aliente, mediante sus reuniones y operaciones, el intercambio de buenas prácticas.
 - La Dependencia de Coordinación iniciará el proceso mediante una convocatoria de propuestas para que las Partes Contratantes inicien un proceso de mejora y aprendizaje bilateral o multilateral.
 - Dos o más países participarán de forma voluntaria en el proceso de mejora y aprendizaje. La participación de al menos tres países sería una opción más eficaz, dado que enriquecerá los intercambios y el diálogo.
 - Los países participantes, con la asistencia de la Secretaría y la orientación del Comité Directivo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, deben convenir en cuestiones principales que guiarán los debates generales y las mesas redondas relacionadas.
 - El proceso incluirá: i) mesas redondas preparatorias nacionales; ii) reuniones conjuntas (bilaterales) internacionales, y iii) presentación conjunta de los resultados en la reunión de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible.
 - La Dependencia de Coordinación, con el apoyo del CAR/PA, será la entidad responsable de facilitar la aplicación eficaz de la revisión por pares. En particular, apoyará el proceso generando documentación y análisis, facilitando las interacciones con países participantes, organizando reuniones, estimulando los intercambios y garantizando la conformidad y la continuidad.
 - Dependiendo del alcance del proceso de mejora y aprendizaje que elijan los países participantes, puede ser necesario que colaboren expertos externos que tengan una perspectiva independiente, para mejorar la riqueza del proceso.

Beneficios previstos y países participantes

21. *Aumento de la cooperación y la asociación:* El proceso de mejora y aprendizaje puede ampliar la cooperación entre los países participantes y llevar a asociaciones reforzadas entre varias partes interesadas nacional e internacionalmente.
22. *Contribución a la creación de capacidad:* El proceso propuesto puede ser un instrumento importante de creación de capacidad. Fomentará el intercambio de información y conocimientos técnicos, beneficiando a los países interesados y las partes interesadas participantes. Los expertos y los profesionales nacionales, que en general se centran en cuestiones internas, participarán en intercambios internacionales y experiencias.
23. *Impulso y aumento del cumplimiento:* A medida que los países del Mediterráneo participan en la gobernanza ambiental, este proceso de mejora y aprendizaje ofrece una plataforma para impulsar y mejorar el cumplimiento para las Partes Contratantes.
24. *Rentabilidad:* Los países participantes tendrán acceso a los conocimientos de otros países, de forma gratuita. Esta forma simplificada de revisión por pares será mucho más rentable que las caras evaluaciones que realizan los consultores y las empresas especializadas.

ⁱ Swanson DA, Pinter L *et al.* (2004): *National Strategies for Sustainable Development: Challenges, Approaches and Innovations in Strategic and Co-ordinated Action* Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IIDS).

ⁱⁱ <http://www.oecd.org/site/peerreview/peerreviewatagance.htm>

ⁱⁱⁱ <http://www.oecd.org/site/peerreview/howdoesitwork.htm>

^{iv} <http://www.oecd.org/site/peerreview/theprocedures.htm>

^v *PRIME-SD - Peer Review Improvement through Mutual Exchange on Sustainable Development: A guidebook for peer reviews of national sustainable development strategies*; 2006.

^{vi} <http://aprm-au.org/>